



## **RELACIÓN DE PREGUNTAS**

**Información de ayuda para personas propietarias**

**REGIA-AIEO**

**Gobierno Vasco**

**Calle Donostia-San Sebastián, 1**

**01010 Vitoria-Gasteiz**



## ÍNDICE

	Pág.
1. ¿Qué debo hacer para dar de alta a un perro? .....	5
2. Mi perro procede de otra Comunidad Autónoma y queremos darle de alta en el País Vasco, ¿Qué debo hacer?.....	6
3. La persona propietaria anterior del perro me lo ha regalado o vendido. ¿Qué tengo que hacer?.....	6
4. La persona propietaria del perro ha fallecido ¿Qué tengo que hacer para ponerlo a mi nombre .....	7
5. ¿Qué tengo que hacer si quiero modificar alguno de los datos relativos perro (dirección, teléfono, etc.) o de los datos personales?.....	8
6. ¿Qué tengo que hacer si se ha perdido el perro? .....	6
7. ¿Qué tengo que hacer si me han robado el perro?.....	9
8. Voy a regalar o vender mi perro ¿Qué tengo que hacer? .....	7
9. ¿Y si la persona a la que vendo o cedo al animal es de otra Comunidad Autónoma, qué debo hacer?.....	10
10. ¿Qué tengo que hacer si me traslado con el perro a otra Comunidad Autónoma? ....	11
11. El perro ha muerto ¿Qué tengo que hacer? .....	12
12. ¿Hay obligación de identificar a los gatos, hurones o animales de otras especies?.....	12

## PREGUNTAS MAS FRECUENTES RELATIVAS A IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PERROS

### 1. ¿Qué debo hacer para dar de alta a un perro?

Como persona propietaria, debes acudir con el animal a un servicio veterinario habilitado para su identificación. La veterinaria o veterinario realizará estas tareas:

- Colocará el chip al perro.
- Te proporcionará el pasaporte-cartilla, que es el documento de identificación oficial (deberás guardar bien y mantenerlo actualizado).
- Realizará la inscripción de los datos del perro y de tus datos de contacto en REGIA-AIEO (Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco)
- El servicio veterinario habilitado te dará dos copias del documento de alta que deberá ser firmada por ti y por el veterinario o veterinaria habilitada.

Como titular del perro deberás remitir, en el plazo de un mes y por correo ordinario o a través de las oficinas de ZUZENEAN, la siguiente información a las oficinas de REGIA-AIEO (REGIA-AIEO Gobierno Vasco – Calle Donostia-San Sebastián, 1 (01010 VITORIA-GSTEIZ) para validar el registro del animal:

- Una de las copias firmadas del documento de inscripción que te ha dado el servicio veterinario habilitado.
- Fotocopia de tu documento de identificación (DNI, NIE o pasaporte). El veterinario o veterinaria habilitada te preguntará si deseas firmar el consentimiento para que REGIA-AIEO pueda comprobar, constatar o verificar en la Dirección General de Policía tus datos de identidad. En caso de que optes por esta opción, no será necesario adjuntar la fotocopia del DNI/NIE a la documentación de REGIA. Tampoco será necesario aportar copia del documento de identidad si ya ha lo han presentado anteriormente.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> (En caso de menores de 14 años: se deberá incluir, además, la fotocopia del DNI del tutor, que también deberá firmar el documento de inscripción)  
Tampoco será necesario aportar copia del documento de identidad si ya ha lo han presentado anteriormente.

**Observaciones:**

- Se deben registrar todos los perros con residencia habitual, superior a 3 meses seguidos en la CAPV.
- El registro debe hacerse en el plazo de un mes desde el nacimiento o la adquisición del animal.
- En el caso de animales potencialmente peligrosos, para poder poner un perro a tu nombre deberás obtener previamente una licencia administrativa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos en el ayuntamiento donde estés censado.

**2. Mi perro procede de otra Comunidad Autónoma y queremos darle de alta en el País Vasco, ¿Qué debo hacer?**

El proceso será el de un alta normal (ver la pregunta número 1), exceptuando la colocación del chip, ya que ese paso ya se realizó en la Comunidad Autónoma de origen.

IMPORTANTE: antes de efectuar el alta en REGIA-AIEO, se deberá gestionar la baja en el registro de la Comunidad Autónoma de la que procede.

Los teléfonos y direcciones de correo-e de las distintas bases de datos se encuentran en la siguiente dirección <http://www.nekanet.net/censocanino/>

**3. La persona propietaria anterior del perro me lo ha regalado ó vendido. ¿Qué tengo que hacer?**

Debes acudir a un servicio veterinario habilitado o al ayuntamiento donde esta censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA-AIEO) para:

- Anotar tus datos como nueva persona propietaria en la antigua cartilla oficial canina o en el nuevo pasaporte-cartilla.
- Realizar el cambio de titularidad en REGIA-AIEO.
- El servicio veterinario habilitado o el personal municipal te dará dos copias del documento de cambio de titularidad, que deberá ser firmado por ti (como nueva persona propietaria) y firmado y sellado por el veterinario o veterinaria habilitada, o por el personal municipal.

Como nueva persona titular del animal que eres deberás remitir por correo ordinario o a través de las oficinas de ZUZENEAN, la siguiente información a REGIA-AIEO para validar el cambio de titularidad:

- Una de las copias del documento de cambio de titularidad
- Fotocopias de tu documento de identidad.<sup>2</sup>
- Documento que certifique la transacción, hay tres opciones:
  - 1- Cartilla oficial canina o pasaporte-cartilla firmado por ti y por la antigua persona propietaria, y visado por el servicio veterinario o el ayuntamiento.
  - 2- Documento privado firmado por ti y por la antigua persona propietaria.
  - 3- Solicitud del cambio de titularidad firmada por ti y por la antigua persona propietaria.

**Observaciones:**

- La comunicación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la fecha de transmisión
- Cualquier venta o cesión conllevará la obligación de entregar al nuevo propietario los animales debidamente identificados, censados y con el documento de identificación (cartilla oficial canina o pasaporte-cartilla).
- Si se trata de un perro potencialmente peligroso, para poder ponerlo a tu nombre deberás tener previamente la licencia para perros potencialmente peligroso.

**4. La persona propietaria del perro ha fallecido ¿Qué tengo que hacer para ponerlo a mi nombre**

Deberás acudir a un servicio veterinario habilitado o al ayuntamiento donde está censado el animal para realizar un cambio de propiedad como en la pregunta 3.

Como nuevo propietario del perro remitirá, por correo ordinario, la siguiente información a REGIA para validar el cambio de propiedad:

- Una de las copias del documento de cambio de propiedad firmada.

---

<sup>2</sup> (En caso de menores de 14 años: se deberá incluir, además, la Fotocopia del DNI del tutor, que también deberá firmar el documento de inscripción)

- Certificado de defunción del anterior propietario, u otro documento (esquela, recordatorio, o similar) que evidencia la defunción. Se podrá presentar una declaración de que esa persona ha fallecido con la firma de la nueva propietaria.
- Una fotocopia de tu documento de identidad.<sup>3</sup>

**Observaciones:**

La comunicación deberá realizarse en el plazo de un mes desde que se hizo cargo del animal

**5. ¿Qué tengo que hacer si quiero modificar alguno de los datos relativos perro (dirección, teléfono, etc.) o de los datos personales?**

Deberás acudir a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde esta censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA-AIEO), para:

- Realizar la modificación de los datos del perro o de los datos personales, en REGIA-AIEO.
- Deberás firmar una copia del documento de modificación de los datos que será guardada en el archivo del servicio veterinario o del ayuntamiento y a ti te darán una copia.

**Observaciones:**

Después de hacer estos cambios, NO es necesario enviar documentación al REGIA-AIEO.

**6. ¿Qué tengo que hacer si se ha perdido el perro?**

Deberá acudir a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde esta censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA-AIEO), que,

- Realizará la modificación de los datos del perro, haciendo constar la desaparición por pérdida en REGIA-AIEO,
- Deberás firmar una copia del documento de modificación de los datos que será guardada en el archivo del servicio veterinario o del ayuntamiento y a ti te darán una copia.

---

<sup>3</sup> (En caso de menores de 14 años: se deberá incluir, además, la Fotocopia del DNI del tutor, que también deberá firmar el documento de inscripción)

**Observaciones:**

- Una vez realizados estos cambios NO es necesario remitir ningún tipo de documentación a REGIA-AIEO.
- Cuando el animal aparezca, deberá comunicarlo igualmente a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde está censado el animal (ayuntamiento en el que estaba domiciliado en animal en REGIA-AIEO), para que informe a REGIA-AIEO.

## **7. ¿Qué tengo que hacer si me han robado el perro?**

Deberá acudir a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde está censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA-AIEO), para:

- Realizar la modificación de los datos del perro, haciendo constar la desaparición por robo, en REGIA-AIEO (Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco)
- Deberás firmar una copia del documento de modificación de los datos que será guardada en el archivo del servicio veterinario o del ayuntamiento y a ti te darán una copia.
- Deberás adjuntar una copia de la denuncia.

**Observaciones:**

- Una vez realizados estos cambios NO es necesario remitir ningún tipo de documentación a REGIA-AIEO.
- Cuando el animal aparezca, deberá comunicarlo igualmente a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde está censado el animal (ayuntamiento en el que estaba domiciliado en animal en REGIA-AIEO), para que informe a REGIA-AIEO.

## **8. Voy a regalar o vender mi perro ¿Qué tengo que hacer?**

El proceso administrativo deberá realizarlo la nueva persona propietaria (ver pregunta número 3).

La nueva persona propietaria deberá acudir a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde estará censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA-AIEO) para realizar el cambio de propiedad a su nombre.

Es tu obligación facilitar a la nueva persona propietaria la cartilla oficial canina o el pasaporte-cartilla actualizados.



La nueva persona propietaria deberá demostrar documentalmente la transmisión del animal mediante estas tres opciones:

- 1- Cartilla oficial canina o pasaporte-cartilla firmado por las ti y por la nueva persona propietaria, y visado por el servicio veterinario habilitado o personal municipal.
- 2- Documento privado firmado por ti y por la nueva persona propietaria.
- 3- Solicitud del cambio de titularidad firmada por ti y por la nueva persona propietaria.<sup>4</sup>

**Observaciones:**

Cualquier venta o cesión conllevará la obligación de entregar a la nueva persona propietaria los animales debidamente identificados, censados y con el documento de identificación (cartilla oficial canina o pasaporte-cartilla) actualizado.

**9. ¿Y si la persona a la que vendo o cedo al animal es de otra Comunidad Autónoma, que debo hacer?**

Deberá acudir a un servicio veterinario habilitado o al ayuntamiento donde esta censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA-AIEO), que:

- Realizará la Baja por traslado a otra Comunidad Autónoma en REGIA-AIEO. En la solicitud deberá constar el nombre y apellidos del nuevo propietario, número del documento de identificación (DNI, NIE o pasaporte), y la nueva dirección del animal.
- El servicio veterinario habilitado te dará dos copias del documento de baja por traslado a otra comunidad autónoma, que deberá ser firmado por ti y por el veterinario o veterinaria habilitada (o personal municipal).

Deberás remitir por correo ordinario o a través de las oficinas de ZUZENEAN, la siguiente información a esa para validar la baja:

- Una de las copias del documento de baja
- Documento que certifique la transacción, hay tres opciones:

---

<sup>4</sup> (En caso de que la nueva persona propietaria fuera menor de 14 años: se deberá incluir, además, la Fotocopia del DNI del tutor o tutora, que también deberá firmar el documento de inscripción).

- 1) Cartilla oficial canina o pasaporte-cartilla firmado por las ti y por la nueva persona propietaria, y visado por el servicio veterinario habilitado o personal municipal.
- 2) Documento privado firmado por ti y por la nueva persona propietaria.
- 3) Solicitud del cambio de titularidad firmada por ti y por la nueva persona propietaria.<sup>5</sup>

**Observaciones:**

La comunicación deberá realizarse en el plazo de 10 días.

## **10. ¿Qué tengo que hacer si me traslado con el perro a otra Comunidad Autónoma?**

Deberá acudir a un servicio veterinario habilitado o al ayuntamiento donde esta censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA-AIEO), que:

- Realizará la baja por traslado a otra Comunidad Autónoma en REGIA-AIEO. En la solicitud deberá constar la nueva dirección del animal.
- El servicio veterinario habilitado o personal municipal te dará dos copias del documento de baja, que deberá ser firmado por la persona titular y firmado y sellado por el veterinario o veterinaria habilitada, o por el personal municipal.

Como titular del perro remitirás, por correo ordinario o a través de las oficinas de ZUZENEAN, la siguiente información a REGIA-AIEO para validar la baja:

- Una de las copias del documento de baja

**Observaciones:**

- La comunicación deberá realizarse en el plazo de 10 días.
- También existe la posibilidad de que el servicio veterinario de destino tramite la baja con REGIA-AIEO mediante el documento REIAC.

---

<sup>5</sup> (En caso de que la nueva persona propietaria fuera menor de 14 años: se deberá incluir, además, la Fotocopia del DNI del tutor o tutora, que también deberá firmar el documento de inscripción).

## 11. El perro ha muerto ¿Qué tengo que hacer?

Deberá acudir a un servicio veterinario habilitado o al ayuntamiento donde está censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA-AIEO), que:

- Realizará la baja por muerte en REGIA-AIEO.
- Retirá y destruirá el documento de identificación del animal (cartilla oficial canina o pasaporte-cartilla).
- Deberás firmar una copia del documento de modificación de los datos que será guardada en el archivo del servicio veterinario o del ayuntamiento y a ti te darán una copia.

### **Observación:**

Una vez realizados estos cambios NO es necesario remitir ningún tipo de documentación a REGIA-AIEO.

## 12. ¿Hay obligación de identificar a los gatos, hurones o animales de otras especies?

Hay obligación de identificar únicamente a los perros. Para ello, el servicio veterinario habilitado implantará el microchip, registrarlo en REGIA-AIEO y emitirle un pasaporte-cartilla. En el caso de gatos y hurones la identificación es voluntaria, salvo que se vaya a viajar al extranjero. En todo caso, si el servicio veterinario habilitado implanta el microchip, será necesario registrarlo en REGIA-AIEO y emitirle un pasaporte-cartilla.

En el caso de los animales de otras especies diferentes a perros, gatos y hurones, la identificación siempre será voluntaria y no se le podrá emitir el pasaporte-cartilla.